



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215 -2019-MDLM

La Molina;

16 JUL 2019

VISTOS:

El memorándum N° 195-2019-MDLM/GGAOP/SGOP de fecha 02.05.2019, el Memorándum N° 265-2019-MDLM/GGAOP/SGOP de fecha 13.06.2019, el memorándum N° 0587-2019-MDLM-GAF/SGL de fecha 25.06.2019, el memorándum N° 0605-2019 MDLM-GAF/SGL de fecha 27.06.2019 el Informe N° 0786-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 09 de julio del 2019, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 182-2019-MDLM-GAF del 12 de julio de 2019 emitido por la Gerencia de Administración Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Qué; el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que el Plan Anual de Contrataciones – PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con en el Presupuesto Inicial de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento.

Qué; el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 6.1 establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo en su numeral 6.2 establece Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Qué; el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. (...)".

Qué; el numeral 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que, "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. (...)".

Qué; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE en su numeral 7.6.1 dispone que, "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. (...) " y adicionalmente dentro del mismo cuerpo normativo ya expuesto en su numeral 7.6.2 precisa que, "(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...) "

Qué; mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDLM, se facultó al Gerente Municipal aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública;

Qué; mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2019-MDLM, del 18 de enero del 2019, se aprobó el Plan de Contrataciones de la Municipalidad de la Molina correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Qué; mediante Memorándum N° 195-2019-MDLM/GGOP/SGOP de fecha 02.05.2019, la Subgerencia de Obras Públicas solicita a la Subgerencia de Logística se cotice la adquisición de Pintura





Municipalidad de La Molina

Tráfico y Diluyente que permita realizar el mantenimiento vial de la calzada y sardineles de las principales zonas del distrito de la Molina.

Qué; mediante Memorándum N° 265-2019-MDLM/GGAOP/SGOP de fecha 13.06.2019, la Subgerencia de Obras Publicas a fin de mantener las necesidades propias del mantenimiento de red vial para el tránsito vehicular motorizado del distrito dela Molina, solicita la cotización de la adquisición de Asfalto en frio.

Qué; mediante Memorándum N° 0587-2019-MDLM-GAF/SGL, de fecha 25.06.2019, la Subgerencia de Logística pone en conocimiento de la Subgerencia de Obras Públicas que se ha llevado a cabo la indagación del mercado para la adquisición de asfalto en frio determinándose el valor estimado en S/ 399,000.00.

Qué; mediante el memorándum N° 0605-2019 MDLM-GAF/SGL de fecha 27.06.2019, la Subgerencia de Logística pone en conocimiento de la Subgerencia de Obras Públicas que se ha llevado a cabo la indagación del mercado para la adquisición de pintura Tráfico y Diluyente determinándose el valor Estimado en S/ 116,650.00

Qué; mediante Informe N° 0786-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 09.07.2019, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas se realicen las gestiones necesarias para la modificación del Plan Anual 2019 a fin de incluir los procedimientos de selección: "Adquisición de Asfalto en Frio" y "Adquisición de Pintura Tráfico y Diluyente"

Qué; mediante Informe N° 182-2019-MDLM-GAF de 12.07.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal se incluyan los procedimientos de selección señalados precedentemente.

Qué; los procedimientos de selección a incluirse cuentan con las certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000003320 (S/ 399,000.00) y 0000003356 (116,650.00) las mismas que han sido emitidas por Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, consecuentemente lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Logística deben ser atendidos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento y; en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 034-2019-MDLM, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 320 publicado en el diario oficial el Peruano el 28 de agosto de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de INCLUIR dos (02) procedimientos de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	CONDICION
ADQUISICIÓN DE ASFALTO EN FRIO	BIENES	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 399,000.00	INCLUIR
ADQUISICIÓN DE PINTURA TRÁFICO Y DILUYENTE	BIENES	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 116,650.00	INCLUIR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Subgerencia de Logística efectue la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo no mayor de (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar al Órgano Encargado de las Contrataciones el cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones aprobado y notifíquese a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Tecnologías de Información para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Exhortar al Órgano Encargado de las Contrataciones-OEC evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC, conforme lo señala el numeral 7.6.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29.01.2019

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, a través de la página web institucional (www.munimolina.gob.pe) dentro del plazo referido en el artículo segundo de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL

